



EDICTO No.0206 -2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº JC4-08081** ha proferido Resolución **Nº VCT-000931** de fecha dieciocho (18) de octubre de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Cesión del 100% de los derechos y obligaciones mineros derivados del Contrato de Concesión No. **JC4-08081** que le corresponden al señor **REYNALDO EMEL CHAPARRO DÍAZ** quien ostenta la calidad de cotitular a favor del señor **JOSÉ DANIEL CARDENAS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4272312 radicada bajo el No. 20159030013482 del 24 de febrero de 2015, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional el nombre del titular del Contrato de Concesión No. **JC4-08081** de **REYNALDO CHAPARRO DIAZ** por **REYNALDO EMEL CHAPARRO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4179036, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional el nombre del titular del Contrato de Concesión No. **01234-15**, de **ENRIQUE ALFONSO HERNANDEZ DIAZ** por **ENRIQUE ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79342458, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de lo ordenado en el artículo segundo y tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **ENRIQUE ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79342458, **RAMÓN EVARISTO LÓPEZ VILLAREAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075140 y **REYNALDO EMEL CHAPARRO DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4179036 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **JC4-08081** y al señor **JOSÉ DANIEL CARDENAS PÉREZ** identificado con la cédula de Ciudadanía No 4272312 en calidad de tercero interesado, en su defecto notifíquese por Edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo decidido en el artículo primero procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y contra los demás artículos no procede recurso, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresiente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintinueve (29) de noviembre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el cinco (05) de diciembre de 2018 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Faravica